Dirección de Obras Municipales

SEA

OFICIO N°: 01281/2026

ANT: REVISIÓN ADENDA DEL PROYECTO "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTEL AVÍCOLA COLIUMO, INCLUIDO EL SECADO DE GUANO, COMUNA DE SAN CARLOS, REGIÓN DE ÑUBLE".

MAT: OBSERVACIONES DE ADENDA DEL PROYECTO "MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTEL AVÍCOLA COLIUMO, INCLUIDO EL SECADO DE GUANO, COMUNA DE SAN CARLOS, REGIÓN DE ÑUBLE".

SAN CARLOS, 07 de agosto de 2026

A: DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL ÑUBLE ANY RIVEROS ALIAGA

DE: ALCALDE

PRONUNCIAMIENTO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Proyecto: "Modificación y ampliación de Plantel Avícola Coliumo, incluido el secado de guano, comuna de San Carlos, Región de Ñuble".

En atención a lo solicitado, analizados los antecedentes de la Adenda, la Adenda Ciudadana y sus anexos técnicos del proyecto "Modificación y Ampliación Plantel Avícola Coliumo, incluido el secado de guano, Comuna de San Carlos, Región de Ñuble", presentado por el Señor Felipe Antonio Reyes Corvalan, en representación de Avícola Coliumo SpA.

De la revisión del documento citado anteriormente, la Municipalidad de San Carlos tiene las siguientes observaciones:

1) Falta de identificación del destino final del guano fresco y estabilizado.

Si bien el titular modifica la descripción del manejo del guano, distinguiendo entre guano fresco y guano estabilizado, continúa señalando únicamente que este último será comercializado o entregado a terceros o empresas relacionadas, sin individualizar los predios donde efectivamente será aplicado.
No se informa la totalidad de los predios receptores, ubicación y coordenadas geográficas, propietarios o titulares, superficie agrícola, cultivos existentes, dosis de aplicación por hectárea, la época de aplicación, cantidad anual destinada a cada predio, si corresponden a empresas relacionadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, lo que impide efectuar una evaluación de los potenciales efectos acumulativos (derivados de la repetición de aplicaciones en distintos predios y tiempos) y sinérgicos (producto de la interacción entre el manejo del guano, las condiciones meteorológicas, el transporte, las características del territorio y la presencia de receptores sensibles como las viviendas, escuelas, APR, cursos de agua, entre otros.

Cabe mencionar que no se desarrollan antecedentes suficientes que permitan verificar cuáles serán las medidas de acompañamiento, supervisión o control que implementará el titular una vez que dicho material salga del establecimiento entiéndase guano fresco o estabilizado. La ausencia de estos antecedentes impide verificar que el manejo del guano fresco mantendrá los estándares ambientales declarados durante toda la cadena de gestión, especialmente una vez que el material sea entregado a terceros.

En particular, no se especifica:

- Procedimiento mediante el cual se seleccionarán los destinatarios del guano fresco.
- Los criterios técnicos y ambientales que deberán cumplir los predios receptores.
- Mecanismos de capacitación o asistencia técnica que el titular proporcionará a quienes reciban el guano.
- Medidas de seguimiento para verificar que su almacenamiento, transporte y aplicación se realicen conforme a la norma.
- Mecanismos de fiscalización o auditoría destinados a prevenir afectaciones a predios colindantes, cursos de agua, sistemas de Agua Potable Rural y otros receptores sensibles.
- Acciones que adoptará el titular frente a un uso inadecuado del guano por parte de terceros.

En consecuencia, resulta necesario que el titular detalle los mecanismos de seguimiento y medidas de acompañamiento que implementará respecto de los receptores del guano fresco, con el objeto de asegurar que su utilización no genere impactos ambientales sobre predios vecinos, recursos hídricos, receptores sensibles o componentes ambientales distintos de aquellos evaluados en la Declaración de Impacto Ambiental.
Se estima se debe identificar expresamente el destino del 100 % del guano generado, tanto fresco como estabilizado, individualizando los predios receptores y las condiciones técnicas de aplicación, entre otros.

2) En el plan de gestión de olores.
Mientras el titular sostiene reiteradamente en la Adenda que no existirían impactos significativos sobre la población, el Plan de Gestión de Olores reconoce que el área de manejo de guano constituye la principal fuente de emisión odorante del proyecto el plan de gestión de olores respecto del uso agrícola del guano señala expresamente que el nitrógeno amoniacal genera emisiones de amoníaco responsables de olores molestos y que dichas emisiones dependen, entre otros factores, de la temperatura, velocidad del viento, superficie expuesta y técnica de aplicación. Asimismo, indica que una correcta aplicación requiere evaluar previamente las propiedades del suelo, el tipo de cultivo, la dosis y la técnica de aplicación.
Sin embargo, la Adenda no identifica los predios receptores ni aporta información suficiente para verificar que tales condiciones técnicas serán efectivamente evaluadas en cada sitio donde se aplicará el guano estabilizado, por lo que no es posible determinar si las recomendaciones contenidas en el documento serán efectivas.

3) Aplicación de guano de gallina como enmienda orgánica al suelo y fuente de fertilización a los cultivos agrícolas.

El informe indica expresamente que: el amoníaco genera olores, existen numerosos compuestos volátiles, las emisiones dependen de temperatura, dependen del viento, dependen de la técnica de aplicación, dependen de la superficie expuesta.
Además, señala que los olores pueden mantenerse entre 4 y 15 días, dependiendo de la época del año y de cómo se aplique el guano, esto permite señalar que el documento técnico citado por el titular reconoce que la aplicación agrícola del guano constituye una fuente temporal de emisiones odorantes, cuya magnitud depende de factores operacionales y meteorológicos, antecedentes que no fueron evaluados para cada uno de los predios receptores donde señala que antes de aplicar guano deben analizarse: tipo de suelo, cultivo, dosis, técnica de aplicación, sin embargo no se individualizan los predios, no se conocen sus suelos, no se conocen los cultivos, no existen análisis específicos.
El proyecto considera producción continua de guano, en donde no existe análisis respecto de: aplicaciones sucesivas, aplicaciones simultáneas, distintos agricultores aplicando al mismo tiempo, efectos acumulativos de olor.
Por lo anterior no resulta posible verificar que las recomendaciones técnicas del propio documento aportado por el titular puedan cumplirse en los predios donde finalmente se aplicará el guano.

4) Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias Ambientales.

El titular reconoce que pueden ocurrir derrames de guano durante el transporte interno y externo, generando potenciales episodios de olores y afectación ambiental, definiendo medidas únicamente para controlar el evento una vez ocurrido.
Sin embargo, el Plan no contempla: protocolos específicos para contingencias durante la aplicación agrícola del guano, procedimientos frente a escorrentías o arrastre del material hacia cursos de agua, medidas ante aplicaciones en condiciones climáticas adversas, acciones frente a la contaminación de predios colindantes y medidas especiales para proteger sistemas de Agua Potable Rural, pozos o canales cercanos a los sitios de aplicación.

No obstante, las medidas propuestas se encuentran orientadas principalmente a la operación y gestión al interior del plantel, sin desarrollar procedimientos específicos de prevención, control y respuesta para las contingencias que podrían originarse durante el transporte y la aplicación agrícola del guano estabilizado en predios externos, la afectación de predios colindantes, la dispersión de material u olores por efecto del viento, ni la aplicación del guano bajo condiciones meteorológicas desfavorables. En consecuencia, se solicita al titular complementar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias incorporando medidas específicas de prevención, monitoreo y control para estos escenarios.

En virtud de los antecedentes esta Municipalidad estima que el proyecto presenta observaciones que deben ser debidamente subsanadas, requiriéndose la adopción de medidas, a fin de resguardar el cumplimiento de la normativa vigente y la protección de la calidad de vida de la comunidad

Saluda atentamente,



RUBEN ESTEBAN MENDEZ VENEGAS
Alcalde

HCM/MRE

C.C.:

SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
ASESORÍA JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sancarlos.ceropapel.cl/validar/?key=23074554&hash=3906c